

ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL A LA ENTIDAD INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A., SME, MP (ISDEFE) PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES DE APOYO A LA SGFSI PARA DEFINICIÓN, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE MEJORAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS AYUDAS PÚBLICAS A LA I+D EN EL SECTOR TIC

ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL A LA ENTIDAD INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A., SME, MP (ISDEFE) PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES DE APOYO A LA SGFSI PARA DEFINICIÓN, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE MEJORAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS AYUDAS PÚBLICAS A LA I+D EN EL SECTOR TIC

Madrid, 06 NOV 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Jose María Lassalle Ruiz, Secretario de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 516/2016, de 18 de noviembre, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en la disposición cuarta de la Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Energía y Turismo (actualmente Ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital) y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, de conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Y de otra, D. Francisco Quereda Rubio, en nombre y representación de la sociedad mercantil estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A, S.M.E, M.P. (en adelante, "ISDEFE") cuya representación ostenta en virtud de su nombramiento como Consejero Delegado de ISDEFE por el Consejo de Administración de ésta, el día 13 de marzo de 2012, elevado a público ante el Notario de Madrid, Dña. Paloma Mozo García, con fecha 28 de marzo de 2012, con el número 328 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente Encomienda y, en su virtud,



EXPONEN

Primero.- La Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital, bajo la superior dirección del Ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital, ejerce las funciones que el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atribuye a los Secretarios de Estado. También le corresponde, bajo la superior dirección del Ministro, el fomento, la regulación y el conocimiento del sector de las telecomunicaciones, de los servicios audiovisuales y de la Sociedad de la Información, la interlocución con los sectores profesionales, industriales y académicos y la coordinación o cooperación interministerial y con otras Administraciones públicas respecto a dichas materias, y entre otras funciones, el diseño y ejecución de proyectos que favorezcan la integración de las tecnologías de la información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, en especial, en lo referente al acceso, la identificación digital, el desarrollo de servicios y contenidos, la promoción de un uso seguro y responsable de las tecnologías digitales entre los menores y el resto de usuarios, así como la confianza digital y la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones, sin perjuicio de las competencias de otros Departamentos ministeriales.

Asimismo, tiene competencia en materia de fomento de la Sociedad de la Información y desarrollo de programas de ayudas públicas.

En concreto, y teniendo en cuenta la reestructuración llevada a cabo por el Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y el Real Decreto 903/2017, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, atribuye a la SESIAD el impulso y la coordinación de los planes, proyectos tecnológicos y programas de actuaciones para el fomento de la Sociedad de la Información, así como la elaboración, gestión y seguimiento de programas orientados a la promoción de la oferta de nuevas tecnologías, servicios y aplicaciones y contenidos en el ámbito de las telecomunicaciones y la Sociedad de la Información.

Por su parte, la Subdirección General de Fomento de la Sociedad de la Información (SGFSI) es la encargada de desempeñar las funciones de elaboración, gestión y seguimiento de programas orientados a la promoción de la oferta de nuevas tecnologías, servicios, aplicaciones y contenidos, así como las acciones estratégicas de I+D en el ámbito de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y de la Sociedad de

m'.



la Información. Esta función se ha venido desarrollando a través de los programas de ayudas a la I+D de la SESIAD destinados al sector industrial de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Segundo.- Los programas de ayudas a la I+D para el sector TIC se constituyen en instrumento horizontal de política pública para toda la Agenda Digital para España, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de febrero de 2013, que incluyó entre sus objetivos, el desarrollo de la economía digital, el fortalecimiento del sector TIC español como fuente de generación de riqueza y empleo y el impulso de la I+D en las industrias del futuro.

Asimismo, estos programas de ayudas a la I+D contribuyen a cumplir los objetivos del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de febrero de 2013 y prorrogado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2016, que es el instrumento financiador de las actividades de I+D durante el período 2013-2016 y en la actualidad, de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020.

El Plan Estatal incluye en su estructura la Acción Estratégica en Economía y Sociedad Digital (AEESD) 2013-2016, que gestiona esta SGFSI, orientada como un reto para la economía digital y la sociedad en general al que las actividades de I+D en el sector TIC pretenden dar respuesta. Esta acción estratégica articula un conjunto de medidas que persiguen impulsar la adopción de tecnologías digitales y el desarrollo de la Sociedad de la Información, posibilitando la transformación de la economía y la sociedad hacia un entorno digital que avanza de forma progresiva y mediante ella también se implanta, con carácter transversal en todos los sectores de actividad empresarial, convirtiéndose en el entorno dominante de las transacciones económicas, la prestación de servicios públicos eficaces y eficientes y la definición de un nuevo modelo de organización del trabajo y de relaciones sociales.

Tercero.- El artículo 7 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, señala que corresponde a los Secretarios de Estado la responsabilidad de la ejecución de la acción del Gobierno en un sector de actividad específica de un Departamento actuando bajo la dirección de su titular.

im.

43

El artículo 5 del Real Decreto 903/2017, de 13 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, atribuye a la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital una serie de funciones, entre las que cabe destacar, el impulso y la coordinación de los planes, proyectos tecnológicos y programas de actuaciones para el desarrollo e implantación de la Sociedad de la Información, en especial lo referente al acceso, la identificación digital y desarrollo en servicios y contenidos, en colaboración con los Departamentos, Administraciones y entidades públicas implicados, así como con los sectores económicos y sociales públicos y privados afectados.

Cuarto.- ISDEFE es una sociedad mercantil estatal cuyo capital pertenece totalmente a la Administración Pública (Ministerio de Defensa), que fue creada en 1985 por Acuerdo del Consejo de Ministros como empresa de ingeniería de sistemas con el fin principal de servir los intereses de la Seguridad y Defensa mediante el apoyo técnico a los organismos y entidades de la Administración Pública, tanto en el ámbito de defensa (militar) como en el ámbito civil.

El artículo 1 de los Estatutos de ISDEFE establece que:

“ISDEFE tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los entes, entidades y organismos vinculados o dependientes de ella, pudiéndose conferir por parte de estos las encomiendas que sean propias de las actividades que constituyen su objeto social”

Adicionalmente, el artículo 2 de dichos Estatutos establece expresamente que ISDEFE tiene por objeto:

“La prestación de servicios de ingeniería, consultoría y asistencia técnica, en especial, los destinados a la Defensa y Seguridad.

La elaboración, desarrollo y ejecución de proyectos y programas relativos a contratos de obras, suministros y servicios, relacionados con los ámbitos señalados en el apartado anterior.”

“La prestación de servicios de asesoría y asistencia en materia de Acuerdos de Cooperación Industrial asociados a los programas de adquisición de material y contratos de Defensa, así como el apoyo a la negociación, ejecución y seguimiento de los programas internacionales de Defensa en los que participe España y de Proyectos de Defensa en el extranjero, incluidos los de ayuda humanitaria o de mantenimiento de la paz.

ml.

El apoyo, asistencia y asesoramiento a la industria nacional a requerimiento del Ministerio de Defensa.

El apoyo y soporte técnico especializado en campos de tecnología punta tales como:

- *Estaciones de seguimiento y adquisición de datos de vehículos espaciales.*
- *Campos de lanzamiento y aterrizaje.*
- *Instalaciones de calibración, prueba y certificación de equipos para proyectos aeroespaciales.*
- *Instalaciones de experimentación de nuevos proyectos aeroespaciales.*
- *Centros de información y documentación aeronáutica espacial, así como de otros dedicados al tratamiento de análisis, procesado y distribución de información procedente de satélites.*

Otras actividades relacionadas con la ingeniería aeronáutica y espacial.”

En este sentido, ISDEFE no sólo presta asistencia técnica y apoyo al Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas, sino que su área de actuación se extiende también a la asistencia y consultoría en otras esferas de las Administraciones Públicas, muy particularmente en los campos de transporte aéreo, seguridad, nuevas tecnologías y sociedad de la información.

Así, como ejemplo del carácter no excluyente de su objeto social, la Dirección de Transporte y TIC de ISDEFE tiene amplia y acreditada experiencia realizando tareas de apoyo y asistencia técnica para todo tipo de organismos públicos, tanto nacionales como internacionales.

Tanto el objeto social de ISDEFE, como las características de su personal y de los medios a su alcance, posibilitan su colaboración para alcanzar el objetivo de satisfacer las necesidades antes indicadas, realizando los trabajos técnicos requeridos. Por otra parte, ISDEFE, de conformidad con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, estando expresamente reconocido en el artículo 1 de sus Estatutos sociales.

Quinto.- Desde 2015, la SGFSI ha realizado importantes actuaciones para reforzar el sistema de gestión y control de las ayudas a la I+D que han supuesto un avance significativo en la mejora de la capacidad de la Subdirección General para gestionar fondos públicos con eficiencia y eficacia.

En 2017 se han puesto en marcha pilotos y estudios de viabilidad destinados a diseñar otro nuevo salto cualitativo en la mejora de los sistemas de gestión y control, que incrementarán las capacidades para la ejecución de los nuevos programas de ayudas de la AEESD para el período 2018-2020 y el seguimiento de la cartera de ayudas concedidas actual.

Entre las innovaciones que se van a implantar entre 2018-2020, resultado de varios de estos pilotos, destaca el desarrollo y la mejora de los sistemas de inteligencia de negocio para la explotación agregada de toda la información disponible sobre las ayudas concedidas y en seguimiento, así como la integración de fuentes externas de gran valor y especialización como la de carácter financiero sobre los beneficiarios. Para ello, entre otras actuaciones, se potenciará la interconexión con otros agentes públicos de gestión de ayudas y de información relacionada, como por ejemplo la AEAT y la Seguridad Social. También se mejorará y reforzará la incorporación de servicios externos de información financiera, calificación de solvencia e investigación avanzada (vinculaciones y relaciones de grupo históricas, grafos de relaciones / entidad, etc), extendiendo y adaptando dicha información al modelo de inteligencia de negocio de forma integral, continua y fuertemente agregada, lo que supondrá una mejora sustancial respecto del sistema de gestión y control empleado durante el período 2015-2017.

De este modo, se podrá obtener una mejor información tecnológica de más valor (prospectiva), se evitarán situaciones de doble financiación y se podrán prever posibles riesgos financieros de los fondos públicos concedidos. La SGFSI dispondrá de una capacidad adicional de gran valor y potencial para hacer un seguimiento continuo orientado al riesgo en todos los procesos de la gestión de ayudas, obteniendo indicadores adelantados de riesgo tecnológico, de oportunidad y financieros, que permitirán de forma integral y agregada hacer una gestión preventiva óptima, una mejor planificación de los recursos disponibles, identificando y gestionando alertas y patrones de fraude y disponiendo de mejores informes financieros, de calificación crediticia y morosidad de la cartera de préstamos concedidos y de las nuevas solicitudes de ayuda.

El valor y utilidad de la agregación de fuentes de información y su procesado y gestión continúa para la extracción de inteligencia de negocio es significativamente mayor que la suma del valor de las fuentes tratadas aisladamente.

ju.

En definitiva, la SGFSI podrá disponer de un nuevo sistema de gestión y control con mayor inteligencia, fuertemente orientado al riesgo, que permitirá soportar con mayores garantías una mejor y más óptima toma de decisiones, adoptando en todo momento las mejoras prácticas reconocidas para su aplicación a la gestión de riesgos de las ayudas públicas.

También se va a poner en marcha el plan de comunicación 360°, elaborado durante 2017 como resultado de otro de los pilotos, que permitirá mejorar la relación con los beneficiarios así como la reducción de las incidencias que redundará también en una mejora en la eficiencia de los recursos públicos. Para su puesta en marcha y operación será necesario actualizar el sistema de gestión y control, en particular, introducir mejoras en los procesos y sistemas de atención al beneficiario.

Finalmente, el sistema de gestión y control de ayudas deberá adaptarse a los nuevos programas que se pongan en marcha en 2018-2020, resultado de los estudios de viabilidad y propuestas que se están elaborando también en 2017, que requerirán del diseño de nuevas herramientas informáticas de soporte, así como la actualización de las existentes, para la gestión de la instrucción de las nuevas convocatorias, el seguimiento de la cartera de proyectos concedidos y la adopción de las prácticas de gestión orientadas a riesgos.

Al mismo tiempo, se deberá dar apoyo a las actividades de gestión y control de los diferentes programas, para dar respuesta a los niveles de calidad que se quieren implantar en la Subdirección.

Sexto.- Que las razones anteriormente expuestas justifican la colaboración entre la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital e ISDEFE, la cual se establece entre dos instituciones que forman parte de la misma Administración Pública, donde una ejerce sus competencias y la otra realiza actividades materiales, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fue creada. Por ello, la presente colaboración debe instrumentarse a través de una Encomienda de Gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden suscribir la presente Encomienda, que se registrará por las siguientes:

- 1) Elaboración de informes, cuadros de mando y análisis avanzados con los nuevos sistemas de gestión y control orientados al riesgo.
- 2) Actuaciones de comunicación definidas en el plan integral de comunicación de la SGFSI
- 3) Actuaciones de análisis jurídico-técnico y control de calidad de las incidencias detectadas en el proceso de gestión de ayudas con beneficiarios.

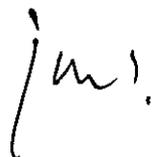
Para la gestión y desarrollo de las actuaciones previstas, ISDEFE estima necesario contar con un equipo de trabajo formado por un Consultor Senior al 50% y dos Consultores Junior al 100%, y un 5% del tiempo del Gerente para la gestión del proyecto.

Además de estos profesionales, se considera conveniente ejecutar a través de terceros, con capacidad y cualificación técnica suficiente, la prestación de parte de los servicios objeto de esta Encomienda, previo consentimiento y aceptación de la SESIAD, y actuando de acuerdo con las pautas que determine ésta.

Tercera. Obligaciones de ISDEFE respecto del personal adscrito a la ejecución de la encomienda

Corresponde exclusivamente a ISDEFE la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de ISDEFE, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario. ISDEFE asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la encomienda, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, incluidas las relaciones sindicales de su personal.



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.-

La presente Encomienda de gestión entre la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital e ISDEFE tiene por objeto encomendar los servicios de apoyo para definición, diseño, implementación y operación de mejoras en el sistema de gestión y control de las ayudas públicas a la I+D en el sector TIC.

La presente Encomienda contiene únicamente una encomienda material de la gestión de las actuaciones definidas en la cláusula segunda, correspondiendo en todo caso la competencia de las mismas a la SESIAD. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la SESIAD. Es responsabilidad de esta Secretaría de Estado dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Segunda. Actividades previstas .-

ISDEFE se obliga por la presente Encomienda a cumplir con la misma conforme a las instrucciones dictadas por la SESIAD.

En particular, ISDEFE realizará las actuaciones de carácter técnico que se describen a continuación:

- Apoyo a la definición, diseño e implementación de las mejoras del sistema de gestión y control en las siguientes actividades:
 - 1) Definición de requisitos, seguimiento de la implementación y realización de pruebas para las herramientas necesarias para la gestión de riesgo y su integración con los sistemas de gestión actuales.
 - 2) Análisis de fuentes de información e integración de las mismas: información económico-financiera, BDNS, información de otros organismos como AEAT y SS, etc.

- Apoyo a la operación del sistema de gestión y control en las siguientes actividades:

jm,



ISDEFE velará especialmente porque los trabajadores de su empresa adscritos a la ejecución de la encomienda desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en la misma.

Dado que el objeto de la encomienda y las tareas asociadas precisan del uso de herramientas informáticas propias del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, así como de la supervisión y análisis continuo de la información elaborada por el personal de ISDEFE, se autoriza a ISDEFE a prestar sus servicios en las dependencias de la SESIAD. Para ello, dispondrá de lugares de trabajo diferenciados con el resto del personal de la SESIAD, así como otros elementos que permitirán diferenciarlos de los empleados públicos.

ISDEFE deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de ISDEFE frente a la SESIAD, canalizando la comunicación entre ISDEFE y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la encomienda, de un lado, y la SESIAD, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la encomienda.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la encomienda, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encomendado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de la encomienda.
- e) Informar a la SESIAD acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda.

El personal que intervenga en la ejecución de la encomienda dependerá exclusivamente de ISDEFE, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la SESIAD. En general, ISDEFE responderá del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de una y otra, sin que pueda repercutir contra la SESIAD ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, ISDEFE indemnizará a

ju.

la Administración por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, o por perjuicios que se irroguen a la Administración por cualquier causa, por las acciones de ISDEFE o de sus trabajadores.

ISDEFE, antes del inicio de la prestación, remitirá al responsable de la encomienda por parte de la SESIAD, un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se contenga la relación de personas que vayan a ocupar dependencias en la SESIAD, que acredite que las mismas están afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social. Esto mismo se hará cuando se produzca un cambio de alguna de ellas.

Cuarta. Responsable de la Encomienda por parte de la SESIAD.

Por parte de la SESIAD el Subdirector General de Fomento de la Sociedad de la Información será el responsable de la encomienda al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan. Sus funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, la comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar conformidad a las facturas presentadas.

Además, será el encargado de relacionarse con el responsable de la Encomienda designado por el comendatario, para que la Encomienda se ejecute correctamente.

Asimismo, comprobará, antes del inicio de la prestación, la afiliación y el alta en la Seguridad Social del personal de ISDEFE que ocupe dependencias de la SESIAD, así como cuando se produzca un cambio en dicho personal.

Esta obligación se cumplirá comprobando el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social remitido por ISDEFE, a que se refiere en la cláusula Tercera de esta encomienda.

Quinta. Otras obligaciones de ISDEFE.-

ISDEFE deberá aportar los justificantes de los pagos correspondientes a los costes en que incurra por razón de las actividades objeto de la presente encomienda de gestión.

jm.

La cesión a terceros se va a llevar a cabo de acuerdo con lo recogido en el Anexo II, sin posibilidad, en ningún caso, de ampliación de lo previsto, que supone un 42.99% del coste total de la Encomienda, ni de ser utilizada para sustituir al personal propio de ISDEFE en las actividades que va a realizar dicho personal.

Sexta. Obligaciones de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital.-

Con carácter general, la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital asume las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar a ISDEFE toda la colaboración y apoyo que sea preciso para la mejor realización de la encomienda de gestión objeto de la presente Encomienda.
- b) Asumir la dirección de las actuaciones encomendadas a ISDEFE facilitando a la entidad cuando ésta así lo solicite, el asesoramiento necesario.
- c) Realizar el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en la presente Encomienda.
- d) Supervisar las actuaciones realizadas por ISDEFE.

Con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de estas funciones, la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital nombrará, de entre sus funcionarios, uno o varios responsables para las obligaciones anteriormente referidas.

Séptima. Régimen jurídico.-

La presente Encomienda tiene la naturaleza jurídica de los instrumentos previstos en el artículo 4.1.n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por sus propias normas, aplicándose los principios de aquella Ley para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Octava. Comisión de Seguimiento.-

Para velar por la adecuada realización del objeto de la presente Encomienda, se constituye una Comisión técnica de Seguimiento que estará compuesta por cuatro miembros. Dos

actuarán en representación de la SESIAD, uno de los cuales deberá tener nivel al menos de Subdirector General, al que corresponderá la presidencia de la misma, y otro deberá ser un Jefe de Área, o asimilado. En cuanto a los dos miembros por parte de ISDEFE, uno deberá tener nivel al menos de Gerente o asimilado, y otro deberá ser el responsable por parte de ISDEFE del equipo de trabajo asignado en la presente Encomienda. ISDEFE designará al Secretario de la referida Comisión, que actuará con voz pero sin voto.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se acoge a lo dispuesto sobre Órganos Colegiados, en la Sección Tercera del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015.

La Comisión se reunirá al inicio de la ejecución de la Encomienda y después, al menos una vez al mes, pudiéndose reunir la citada Comisión en un periodo inferior si cualquiera de las partes lo consideran procedente.

Novena. Competencias de la Comisión de Seguimiento de la presente Encomienda.-

La Comisión de Seguimiento de la presente Encomienda tendrá las siguientes competencias:

- a) Vigilar el correcto cumplimiento de lo establecido en la presente Encomienda.
- b) Precisar o modificar las actuaciones a realizar o reasignar las partidas establecidas en el presupuesto inicial, siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto de la Encomienda ni superen un 20% del presupuesto de cada actividad. En los casos que así suceda será necesaria una Adenda de modificación.
- c) Aprobar las justificaciones de los costes presentados por ISDEFE por la realización de las actividades encomendadas.
- d) Comprobar el equipo profesional aportado por ISDEFE para la ejecución de las actividades encomendadas.

Décima. Financiación.-

El Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, financiará las actividades incluidas en la presente Encomienda por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias

que figuran en el Anexo II, previos los trámites que procedan conforme al procedimiento establecido en la vigente Ley General Presupuestaria.

Se podrán efectuar pagos parciales, que se realizarán tras la justificación de los trabajos realizados, siendo la facturación de carácter mensual. ISDEFE deberá emitir las correspondientes facturas en la forma legalmente establecida.

A los efectos de su identificación, la factura deberá incluir los datos y códigos siguientes:

Oficina contable: E04637003

Unidad tramitadora: E04903203

Órgano gestor: E04926601

Por parte de la SESIAD, se solicitará a la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno ejercido por la IGAE, la designación de representante para que asista a la comprobación de la inversión en Madrid y, en su caso, suscriba el acta de recepción definitiva de las actividades objeto de esta Encomienda.

Undécima. Modificación de la Encomienda.-

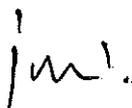
La presente encomienda podrá modificarse de manera ejecutiva por la Administración cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

Duodécima. Resolución de controversias.-

Las controversias entre las partes se resolverán de manera ejecutiva por el Secretario de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital. En caso de discrepar, Isdefe podrá acudir a los tribunales contencioso-administrativos, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 52/1997.

Decimotercera. Duración.-

La presente Encomienda surtirá efectos desde su firma, y con una duración de 24 meses, pudiendo ser prorrogado por la expresa voluntad de la Administración encomendante.



Decimocuarta. Confidencialidad.-

ISDEFE se compromete a:

- Mantener la confidencialidad de la información.
- Utilizar la información recibida exclusivamente en el marco de la presente Encomienda.
- Conservar la información siempre en lugar seguro.
- No difundir ni compartir la información.

Decimoquinta.- Resolución.-

La presente Encomienda se extinguirá por las siguientes causas:

- Cumplimiento del objeto de la encomienda.
- Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Voluntad del encomendante basada en el incumplimiento de la Encomienda por la otra parte, debiendo notificarse por escrito dicha voluntad de resolución. En este caso deberán continuarse aquellas actuaciones que se encontraran en fase de ejecución, para no perjudicar su continuidad.

ju',

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Encomienda de Gestión entre la SESIAD e ISDEFE.

José María Lassalle Ruiz



Secretario de Estado para la
Sociedad de la Información y
la Agenda Digital

Francisco Quereda Rubio



Consejero Delegado de Ingeniería
de Sistemas para la Defensa de
España, S.A., SME, MP

ANEXO I

DETALLE DE ACTIVIDADES

La Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital encomienda a ISDEFE la gestión y realización de los servicios de apoyo para definición, diseño, implementación y operación de mejoras en el sistema de gestión y control de las ayudas públicas a la I+D en el sector TIC.

Para ello, se contempla realizar las siguientes actuaciones:

Apoyo a la definición, diseño e implementación de las mejoras del sistema de gestión y control.

Esta actuación se divide a su vez en:

- 1) Definición de requisitos, seguimiento de la implementación y realización de pruebas para las herramientas necesarias para la gestión de riesgo y su integración con los sistemas de gestión actuales.
- 2) Análisis de fuentes de información e integración de las mismas: información económico-financiera, BDNS, información de otros organismos como AEAT y SS, etc.

Apoyo a la operación del sistema de gestión y control:

Esta actuación se divide a su vez en:

- 1) Elaboración de informes, cuadros de mando y análisis avanzados con los nuevos sistemas de gestión y control orientados al riesgo.
- 2) Actuaciones de comunicación definidas en el plan integral de comunicación de la SGFSI
- 3) Actuaciones de análisis jurídico-técnico y control de calidad de las incidencias detectadas en el proceso de gestión de ayudas con beneficiarios.

Estas actividades están principalmente orientadas al análisis desde la perspectiva de riesgo y fraude y en ningún caso se solaparán con las actividades ya contratadas por parte de la SGFSI.

ANEXO II FINANCIACIÓN

Primero.- De acuerdo con lo expuesto en la cláusula décima de la Encomienda, en las tablas siguientes se desglosa el presupuesto, impuestos incluidos, para la realización de todas las actividades de la encomienda.

El importe total de la Encomienda asciende a 753.601,92 €. Este presupuesto incluye una partida de 324.000 € para subcontrataciones y otros gastos a justificar, IVA y costes de gestión incluidos.

Las horas de medios propios son sin IVA, de acuerdo a lo especificado en el artículo 1 de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Segundo.- El coste estimado por cada una de las actividades encomendadas es el desglosado en la siguiente tabla.

ACTIVIDADES (incluida subcontratación)	Importe (€)	%
Apoyo a la definición, diseño e implementación de las mejoras del sistema de gestión y control	394.893,01	52,40%
1) Definición de requisitos, seguimiento de la implementación y realización de pruebas para las herramientas necesarias para la gestión de riesgo y su integración con los sistemas de gestión actuales.	212.234,41	28,16%
2) Análisis de fuentes de información e integración de las mismas: información económico-financiera, BDNS, información de otros organismos como AEAT y SS, etc.	182.658,60	24,24%
Apoyo a la operación del sistema de gestión y control	358.708,91	47,60%
1) Elaboración de informes, cuadros de mando y análisis avanzados con los nuevos sistemas de gestión y control orientados al riesgo.	114.554,45	15,20%
2) Actuaciones de comunicación definidas en el plan integral de comunicación de la SGFSI	130.523,56	17,32%
3) Actuaciones de análisis jurídico-técnico y control de calidad de las incidencias detectadas en el proceso de gestión de ayudas con beneficiarios.	113.630,89	15,08%
Total ACTIVIDADES (incluida subcontratación)	753.601,92	100,00%

Tercero.- La financiación de las actuaciones encomendadas a ISDEFE descritas en la presente Encomienda se realizará con cargo al crédito 20.12.4671.640 del Ministerio de Energía Turismo y Agenda Digital, por importe de 753.601,92 €.

Corresponden € 47.100,12 € a los Presupuestos del año 2017, 376.800,96 € a 2018 y 329.700,84 € a 2019.

ISDEFE deberá justificar los gastos realizados y aportar las facturas, en la forma legalmente establecida, de los bienes o servicios que haya adquirido.

mi.

B

